

Tipo de documento: POLÍTICA CORPORATIVA

**POLÍTICA DE MANEJO DE OPERACIONES ENTRE
PARTES RELACIONADAS Y CONFLICTO DE INTERÉS**

Versión: 02

Fecha actualización: 28.08.2024

Elaborado por: Gerencia Legal

Revisado por: Nicole Mulet Maturana
Gerente Legal

Aprobado por: Alejandro Carrillo C.
Gerente General Corporativo

CONTENIDOS

I	Preámbulo - Propósito de la Política	3
II	Ámbito de Aplicación y Sanciones derivadas de la Política	4
III	Definiciones	4
IV	Procedimientos	6
V	Interpretación y Actualización de la Política	14
VI	Concordancias con otras políticas y procedimientos de Masisa	14
VII	Responsabilidad cumplimiento	15
VIII	Vigencia de la Política	15
Anexo N°1	<i>Reporte de Operaciones con Partes Relacionadas</i>	16
Anexo N° 2	<i>Formulario de Declaración de Conflictos de Intereses</i>	18

Preámbulo

La presente *Política General de Manejo de Operaciones con Partes Relacionadas y Conflictos de Interés* fue aprobada por el Directorio de Masisa S.A. en sesión de fecha 28 de Agosto de 2024, a propuesta del Comité de Directores de dicha sociedad, conforme al artículo 50 Bis, inciso octavo, número 4 de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas ("LSA"). Modifica y sustituye la *Política General de Manejo de Operaciones con Partes Relacionadas y Conflictos de Interés* en vigor desde noviembre de 2021.

I. Propósito de la Política.

El propósito fundamental de esta política (en adelante, la "Política") es proteger la integridad en el proceso de toma de decisiones de MASISA S.A. (en adelante, "Masisa" o la "Sociedad") en aquellos casos en que existan Operaciones con Partes Relacionadas o Conflictos de Interés, en los términos definidos en la presente Política.

La Política busca:

- a. informar a todos los Miembros de la Sociedad (según este término se describe más adelante) los procedimientos que deben seguirse en el caso de Operaciones con Partes Relacionadas o Conflictos de Interés;
- b. obtener de los Miembros de la Sociedad (según este término se define más adelante) información necesaria para abordar, en el seno de la Sociedad, las Operaciones con Partes Relacionadas o los Conflictos de Interés;
- c. propender a que toda operación que lleve a cabo la Sociedad, tenga por fin la obtención del interés social y que su precio, términos y condiciones se ajusten a aquellas de mercado;
- d. propender a que los Conflictos de Interés se resuelvan de manera apropiada, en conformidad con la ley y a la Política;
- e. precaver de manera adecuada la comisión de delitos o de infracciones legales, reglamentarias o administrativas en el ámbito de las Operaciones con Partes Relacionadas o Conflictos de Interés;
- f. proteger la integridad y reputación de Masisa, así como evitar la exposición de esta a responsabilidad penal de acuerdo con la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

II. Ámbito de Aplicación y Sanciones derivadas de la Política.

Esta Política se aplica a todos los miembros de Masisa, sin excepción, incluyendo a sus directores, gerentes, administradores, ejecutivos, empleados y liquidadores, así como también al personal temporal de Masisa y cualquier otra persona con la capacidad de representar o tomar decisiones en nombre de ella, en adelante denominados ("Miembro de la Sociedad").

Quienes incumplan las normas de esta Política podrán ser sancionados por Masisa de acuerdo a la normativa interna, sin perjuicio de las disposiciones contractuales y de las sanciones legales y/o administrativas que le sean aplicables.

III. Definiciones

- a. **Operación con Parte Relacionada:** es toda negociación, acto, contrato u operación en que deba intervenir la Sociedad (o una filial de la Sociedad) y, además, alguna de las siguientes personas, naturales o jurídicas:
- i. Una o más personas relacionadas a la Sociedad, de acuerdo con la definición contenida en el Artículo 100 de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores¹;

¹ Son relacionadas con una sociedad las siguientes personas:

- a) Las entidades del grupo empresarial al que pertenece la sociedad;
- b) Las personas jurídicas que tengan, respecto de la sociedad, la calidad de matriz, coligante, filial o coligada, en conformidad a las definiciones contenidas en la ley N° 18.046;
- c) Quienes sean directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales o liquidadores de la sociedad, y sus cónyuges o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, así como toda entidad controlada, directamente o a través de otras personas, por cualquiera de ellos, y
- d) Toda persona que, por sí sola o con otras con que tenga acuerdo de actuación conjunta, pueda designar al menos un miembro de la administración de la sociedad o controle un 10% o más del capital o del capital con derecho a voto si se tratare de una sociedad por acciones.

La Comisión podrá establecer mediante norma de carácter general, que es relacionada a una sociedad toda persona natural o jurídica que por relaciones patrimoniales, de administración, de parentesco, de responsabilidad o de subordinación, haga presumir que:

- 1.- Por sí sola, o con otras con quienes tenga acuerdo de actuación conjunta, tiene poder de voto suficiente para influir en la gestión de la sociedad;
- 2.- Sus negocios con la sociedad originan conflictos de interés;
- 3.- Su gestión es influenciada por la sociedad, si se trata de una persona jurídica, o
- 4.- Si por su cargo o posición está en situación de disponer de información de la sociedad y de sus negocios, que no haya sido divulgada públicamente al mercado, y que sea capaz de influir en la cotización de los valores de la sociedad.

No se considerará relacionada a la sociedad una persona por el sólo hecho de participar hasta en un 5% del capital o 5% del capital con derecho a voto si se tratare de una sociedad por acciones, o si sólo es empleado no directivo de esa sociedad.

- ii. Directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales o liquidadores de la Sociedad, por sí o en representación de personas distintas de la Sociedad, o sus respectivos cónyuges o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive;
- iii. Sociedades o empresas en las que las personas indicadas en el número anterior sean dueños, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, de un 10% o más de su capital, o directores, gerentes, administradores o ejecutivos principales;
- iv. Aquellas que establezcan los estatutos de la Sociedad o fundadamente identifique el Comité de Directores, en su caso, aun cuando se trate de personas jurídicas en las cuales la Sociedad posea, directa o indirectamente, al menos un 95% de su propiedad;
- v. Aquéllas en las cuales un director, gerente, administrador, ejecutivo principal o liquidador de la Sociedad, haya realizado funciones de director, gerente, administrador, ejecutivo principal o liquidador, dentro de los últimos 18 meses.

Las Operaciones con Partes Relacionadas celebradas por Masisa y/o sus empresas filiales se rigen principalmente por lo dispuesto en el Título XVI de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, y en el Título XII del Reglamento de la Ley de Sociedades Anónimas.

b. Operaciones Exentas: El artículo 147 de la LSA dispone que las siguientes operaciones con partes relacionadas podrán ejecutarse sin los requisitos y procedimientos establecidos para operaciones con partes relacionadas, previa autorización del directorio:

- i. Operaciones que no son de Monto Relevante: Es de monto relevante todo acto o contrato que supere el 1% del patrimonio social, siempre que exceda UF 2.000, y, en todo caso, cuando el monto de la operación sea superior a UF 20.000. Se presume que constituyen una sola operación todas aquellas que se perfeccionen en un período de 12 meses consecutivos por medio de uno o más actos similares o complementarios, en los que exista identidad de partes, incluidas las personas relacionadas, u objeto.
- ii. Aquellas conforme a la Política de Operaciones Habituales actualmente vigente.
- iii. Aquellas operaciones con empresas o personas jurídicas en que la Sociedad

- iv. posee, directa o indirectamente, al menos un 95% de su propiedad.

Para los efectos de la presente Política las operaciones entre partes relacionadas descritas en el numeral III a. que no sean operaciones exentas (definidas en el numeral III b.) se denominarán, en adelante, “Operaciones entre Partes Relacionadas”.

- c. **Conflicto de Interés:** Para los efectos de la presente Política se entenderá por “Conflicto de Interés” cualquier situación en virtud de la cual un Miembro de la Sociedad detenta o representa un interés contrapuesto o incompatible al interés social, en términos tales que deba optar por uno, postergando el otro, de manera total o parcial.

IV. Procedimiento

A continuación, se describen los procedimientos que se deberán seguir en caso de: Operación con Partes Relacionadas y Conflicto de Interés, según se indica a continuación:

A. Operaciones con Partes Relacionadas.

- i. Norma General de Conducta

La Sociedad solo podrá celebrar Operaciones con Partes Relacionadas cuando tengan por objeto contribuir al interés social, se ajusten en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación, y cumplan con los requisitos y procedimientos que se señalan en el Título XVI de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, en el Título XII del Reglamento de la Ley de Sociedades Anónimas y en esta Política.

- ii. Deber de Informar

Las personas, que tengan interés, directa o indirectamente, en una Operación con Partes Relacionadas, deben informar inmediatamente de ello al Gerente Legal Corporativo, quien ha sido especialmente designado al efecto por el Directorio de Masisa.

Sin perjuicio de lo anterior, será obligación de cualquier Miembro de la Sociedad, independiente de tener o no algún interés la Operación con Partes Relacionadas de que se trate, informar al Gerente Legal Corporativo de manera inmediata desde que tomare conocimiento de dicha operación. No haber tomado conocimiento efectivo de la operación no eximirá al Miembro de la Sociedad en cuestión de responsabilidad bajo la presente Política (y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables) si, de acuerdo al grado de diligencia exigible a su cargo, debió haber tenido conocimiento de ella.

La información al Gerente Legal Corporativo deberá indicar, al menos, la operación de que se trata y las circunstancias que la configuran, a juicio del Miembro de la Sociedad, como una Operación con Partes Relacionadas.

iii. Revisión por el Comité de Directores

La Operación con Partes Relacionadas en cuestión, y sus antecedentes, deberán ser examinados por el Comité de Directores. Éste deberá emitir un informe dirigido al Directorio de Masisa (en adelante, el “Directorio”), acerca de los caracteres de la operación, en particular, si esta tiene objeto contribuir al interés social, y se ajusta en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su evaluación.

iv. Aprobación previa por el Directorio

La operación deberá ser previamente aprobada, para su correspondiente ejecución, por el Directorio. Solamente podrán ser aprobadas aquellas Operaciones con Partes Relacionadas que tengan por objeto contribuir al interés social, y se ajusten en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación, todo ello en los términos del Título XVI de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas.

Si existen directores involucrados en la operación, deberán abstenerse de la votación, y ésta deberá realizarse con su exclusión. Si la mayoría absoluta de los directores debe abstenerse en la votación, la operación deberá aprobarse por la unanimidad de los directores no involucrados en ella o en su defecto, por la junta extraordinaria de accionistas con el acuerdo de dos tercios de las acciones emitidas con derecho a voto, en la forma indicada en el numeral vii. siguiente.

v. Constancia en el Acta

De ser requerido por el Directorio, la persona en quien recaiga el interés de una Operación con Parte Relacionada deberá hacer pública su posición u opinión frente a dicha operación, debiendo dejarse constancia en el acta de la sesión de Directorio respectiva.

En dicho caso, deberá dejarse constancia, en el acta de la sesión del Directorio respectiva, de: (i) el informe emitido por el Comité de Directores, y (ii) los fundamentos de la decisión que adopte el Directorio en relación con la operación sujeta a su aprobación.

vi. Información a la Junta

El acuerdo del Directorio debe ser informado en la siguiente Junta de Accionistas de la Sociedad incluyendo (i) una mención de los directores que aprobaron la Operación con Parte Relacionada; (ii) los fundamentos de la decisión.

vii. Calificación de Operaciones Exentas por monto

El Comité de Directores de Masisa, en su última sesión del año, establecerá – para regir el año siguiente - el monto hasta el cual una Operación con Parte Relacionada se considerará irrelevante para efectos del artículo 147 N° 7 a) de la Ley 18.046, debiendo siempre cumplir con los umbrales indicados en dicho literal.

viii. Operaciones con Partes Relacionadas celebradas por Filiales

Procedimiento aplicable: Toda Operación con Parte Relacionada que celebre una filial de Masisa deberá sujetarse al procedimiento establecido en los párrafos i al vii de esta sección de la Política, salvo que corresponda a una Operación Exenta.

Registro: Masisa deberá llevar un registro con todas las Operaciones con Partes Relacionadas que celebre cada una de las filiales, indicando las partes involucradas, fecha de aprobación por el respectivo directorio, fecha de celebración, objeto de la transacción y monto involucrado.

ix. Aprovechamiento de las Oportunidades Comerciales

Ningún Miembro de la Sociedad podrá aprovechar para sí las oportunidades comerciales de la Sociedad de que hubiese tenido conocimiento en su calidad de tal. Se entenderá por oportunidad comercial todo plan, proyecto, oportunidad u oferta exclusiva dirigida a la Sociedad, para desarrollar una actividad lucrativa en el ámbito de su giro o uno complementario a él.

x. Funcionario Responsable

El cumplimiento de las obligaciones, deberes y procedimientos de las Operaciones con Partes Relacionadas que se indican previamente en esta Política, estará bajo la supervigilancia del Gerente Legal Corporativo de Masisa.

Para el cumplimiento de esta función, la Gerencia Legal Corporativo podrá acudir a la Gerencia de Auditoría Interna de la Sociedad; y para efectos de comunicación y difusión de estos procedimientos, a la Gerencia de Personas, Cultura y Comunicaciones.

Lo anterior, sin perjuicio de las funciones, obligaciones y tareas que le corresponden a otros trabajadores u órganos de Masisa, según esta Política, la normativa legal aplicable y otros procedimientos de la Sociedad.

xi. Obligación de Reporte a la Comisión para el Mercado Financiero

Según lo dispuesto en la Norma de Carácter General Número 501 de la Comisión para el Mercado Financiero, Masisa deberá elaborar y difundir un reporte semestral de las operaciones con partes relacionadas (incluidas las Operaciones Exentas) que se hubieren efectivamente celebrado por la sociedad durante el semestre respectivo, independientemente de que se hayan o no realizado al amparo de la Política de Habitualidad vigente. El reporte deberá ajustarse al contenido, forma, mecanismo de difusión y excepciones especificadas en el anexo de la NCG 501, el cual se adjunta como Anexo N ° 1 a la presente Política.

B. Conflictos de Interés.

i. Aplicación del Procedimiento

El procedimiento que se indica en los párrafos siguientes se aplicará en todas aquellas situaciones en las que, existiendo un Conflicto de Interés, no sean aplicables las reglas sobre Operaciones con Partes Relacionadas, o sobre Operaciones Exentas, en los términos en la sección IV (a) precedente. En caso de que una Operación con Parte Relacionada o una Operación Exenta constituya(n) adicionalmente un Conflicto de Interés conforme a los términos de la presente Política, prevalecerán las reglas aplicables a aquéllas.

ii. Consideraciones y Recomendaciones frente a un posible Conflicto de Interés

A continuación, se describen las situaciones que, para los efectos de esta Política, harán presumir que un Miembro de la Sociedad se encuentra en una situación de Conflicto de Interés:

(1) *Relación de Parentesco:*

- Con otro Miembro de la Sociedad:

Se presumirá que un Miembro de la Sociedad se encuentra en una situación de conflicto de interés si tiene una relación de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o hasta el segundo grado de afinidad con otro Miembro de la Sociedad, o es su cónyuge o conviviente civil.

- Con Terceros:

Se presumirá que un Miembro de la Sociedad se encuentra en una situación de conflicto de interés si tiene una relación de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o hasta el segundo grado de afinidad con una persona que no es Miembro de la Sociedad, o si es su conviviente civil o cónyuge

(“Tercero”), si dicho Tercero se encuentra relacionado en términos de Propiedad o Gestión, conforme a lo dispuesto en los numerales 2 y 3 siguientes, con un proveedor, contratista, cliente o competidor de Masisa; o si dicho Tercero es director, ejecutivo, administrador, empleado o liquidador, permanente o temporal, de algunas de estas últimas personas.

(2) *Relación de Propiedad:*

Se presumirá que un Miembro de la Sociedad se encuentra en una situación de conflicto de interés si participa, en forma directa o indirecta, en la propiedad de una entidad que se relacione con Masisa en calidad de proveedor, contratista, cliente o competidor. En el caso de sociedades anónimas abiertas, se presume que no existe una situación de conflicto de interés si el Miembro de la Sociedad tiene una participación en la propiedad de la sociedad inferior a un 10% del capital y no tiene derecho a elegir a un director por sí sólo o por un acuerdo de actuación conjunta.

(3) *Relación de Gestión:*

Se presumirá que un Miembro de la Sociedad se encuentra en una situación de conflicto de interés si participa en la gestión de una entidad que se relacione con Masisa en calidad de proveedor, contratista, cliente o competidor. Se entenderá que tiene participación en la gestión si el Miembro de la Sociedad es director, representante, administrador, gerente o ejecutivo con poder de decisión individual en la entidad.

(4) *Relaciones Personales:*

Se presumirá que un Miembro de la Sociedad se encuentra en una situación de conflicto de interés si mantiene una relación de estrecha amistad u otra de tipo afectiva con (i) un proveedor, contratista, cliente o competidor de Masisa, o (ii) una persona que se encuentra relacionada en términos de Propiedad o Gestión (según los numerales 2 y 3 precedentes) con algún proveedor, contratista, cliente o competidor de Masisa.

iii. Obligaciones de los Miembros de la Sociedad ante un Conflicto de Interés

Todo Miembro de la Sociedad tendrá las siguientes obligaciones frente a un Conflicto de Interés:

(1) *Deber de Información:*

Revelar al Gerente Legal Corporativo, la existencia del Conflicto de Interés tan pronto tome conocimiento del mismo y en la forma indicada en el número 2 de esta Sección.

(2) *Declaración de Intereses:*

Completar y entregar a la Gerencia Legal Corporativo, en forma anual, una declaración general de intereses, contenida en el Anexo N° 2 de esta Política. Los Miembros de la Sociedad deberán entregar el formulario dentro de los 30 días siguientes a la publicación de esta Política y, luego, en el mes de diciembre de cada año. Las personas que ingresen a Masisa con posterioridad deberán entregar su declaración conjuntamente con su incorporación y, luego, en el mes de diciembre de cada año. En cualquier caso, esta declaración no exonera de la obligación de informar cualquier Conflicto de Interés sobreviniente según los términos de esta Política. La Gerencia Legal Corporativos, enviará copia de estas declaraciones al Encargado de Prevención de Delitos.

(3) *Confidencialidad:*

Abstenerse de discutir con otros trabajadores de Masisa o terceros cualquier asunto que haya sido comunicado como un Conflicto de Interés al Gerente Legal Corporativo, a menos que dicha gerencia expresamente y por escrito disponga lo contrario.

(4) *Deber de Asistencia:*

Asistir a todas las discusiones, reuniones o diálogos, a los que haya sido convocado y que involucre una materia relativa al Conflicto de Interés informado, a menos de que el Gerente Legal Corporativo disponga expresamente y por escrito lo contrario.

(5) *Deber de Abstención:*

Abstenerse de tomar una decisión o de ejecutar una acción, en nombre de Masisa, cuando esta se relacione al Conflicto de Interés informado, hasta que éste haya sido resuelto de acuerdo a las disposiciones de la presente Política.

iv. Deber de Mitigación ante un posible Conflicto de Interés

El Gerente Legal Corporativos podrá adoptar alguna de las siguientes medidas:

- (1) Si el Miembro de la Sociedad tomó un curso de acción relativo al Conflicto de Interés reportado, el Gerente Legal Corporativo deberá adoptar, o pedir al Comité de Ética, o al Comité de Directores o al Directorio que adopte, en caso de ser necesario, las medidas de mitigación necesarias, así como también imponer o solicitar que se impongan medidas disciplinarias al infractor si fuere aplicable; o
- (2) Si el Miembro de la Sociedad no ha tomado un curso de acción relativo al Conflicto de Interés reportado, el Gerente Legal Corporativo deberá indicar al Miembro de la Sociedad respectivo que se abstenga en todas aquellas

materias relacionadas al Conflicto de Interés, pudiendo acudir al Comité de Ética, Comité de Directores o al Directorio en caso de ser necesario para asegurar el cumplimiento de dicha medida.

v. Etapas del Procedimiento

(1) *Información del Conflicto de Interés:*

Se aplicará lo dispuesto en sección iii. (1) precedente. Salvo autorización expresa, previa y escrita de parte del Directorio, o del Comité de Directores o del Gerente Legal Corporativo, la persona que esté afectada por el Conflicto de Interés no podrá continuar participando en la operación de que se trate.

(2) *Conocimiento de la Gerencia Legal Corporativos:*

Recibida información relativa a un Conflicto de Interés, la Gerencia Legal Corporativa deberá notificar al involucrado del inicio del procedimiento que se describe en esta sección.

La mencionada Gerencia Legal Corporativa deberá resolver si ejecutar o no la operación. Resolverá en el primer caso cuando determine fundadamente que aquella tiene por objeto contribuir al interés social y que su precio, términos y condiciones se ajusten a aquellos de mercado. La Gerencia Legal Corporativa resolverá previa consulta al Comité de Ética o, en caso de que la mayoría de sus miembros se encuentre afectado por el Conflicto de Interés en particular, por el Comité de Directores, quien deberá adoptar una resolución fundada sobre el posible Conflicto de Interés, ciñéndose estrictamente a las obligaciones que le corresponden en este procedimiento.

Esta resolución deberá ser comunicada a la persona involucrada, e informada al Comité de Directores, o al Directorio, en caso de que la persona involucrada sea miembro del Comité de Directores, en la siguiente sesión.

(3) *Si el Conflicto de Interés afecta a un director o al Gerente General Corporativo de Masisa:*

En sesión ordinaria o extraordinaria, la persona involucrada en el respectivo Conflicto de Interés deberá realizar una presentación explicando su naturaleza y todos los elementos relativos tanto a la Operación con Partes Relacionadas como al interés contrario o incompatible que detenta.

La operación solo podrá ejecutarse cuando el Comité de Directores o el Directorio, en su caso, fundadamente resuelva que aquella tiene por objeto contribuir al interés social, y que su precio, términos y condiciones se ajusten

a aquellos de mercado. En todo caso, el director con interés deberá abstenerse de cualquier decisión o votación al respecto.

(4) *Constancia en Actas:*

Las actas de las sesiones del Comité de Directores, o del Directorio sic corresponde, relativas a Conflictos de Interés, deberán contener: (i) el nombre de cada Miembro de la Sociedad al que el Conflicto de Interés afecta; (ii) descripción de la naturaleza y de los elementos que constituyen el Conflicto de Interés; (iii) los miembros del Comité de Directores o del Directorio presentes en dicha sesión, además de las demás personas presentes, (iv) el resultado de la votación; y (v) la decisión y las específicas medidas acordadas.

(5) *Conflicto de Interés del Gerente Legal Corporativo:*

En caso que el Gerente Legal Corporativo se vea involucrado en algún Conflicto de Interés, sus obligaciones, deberes y funciones en el procedimiento descrito en esta sección de la Política, deberán ser cumplidos por el Gerente de Auditoría Interna o un miembro del Comité de Directores que haya sido designado por dicho órgano para los efectos antedichos.

Esta circunstancia deberá ser informada a la brevedad por el Gerente Legal Corporativo al Gerente de Auditoría Interna o al mencionado Comité, apenas tenga conocimiento del Conflicto de Interés que lo afecte, con objeto de dar inicio al procedimiento explicado en los párrafos anteriores, con las modificaciones que corresponda por la situación particular.

vi. Funcionario Responsable

La supervisión del cumplimiento de la presente Política estará a cargo del Gerente Legal Corporativo de Masisa. Para el cumplimiento de esta función, el Gerente Legal Corporativo podrá requerir, según el caso, la colaboración de la Gerencia de Auditoría Interna de la Sociedad en lo relativo a labores de control, mientras que, en labores de comunicación y difusión de estos procedimientos, de la Gerencia de Personas, Cultura y Comunicaciones.

Lo anterior, sin perjuicio de las funciones, obligaciones y tareas que le corresponden a otros trabajadores u órganos de Masisa, según esta Política, la normativa legal aplicable y otros procedimientos de la Sociedad.

El Gerente Legal Corporativo deberá informar al Comité de Ética y en la siguiente sesión al Comité de Directores, o al Directorio en caso de que la persona involucrada sea miembro del Comité de Directores, siempre que conozca de un Conflicto de Interés, en los términos indicados más arriba.

V. Interpretación de la Política

Las normas contenidas en esta Política especifican y complementan las disposiciones legales y reglamentarias existentes en la materia.

Si existiera contradicción entre lo que dispone esta Política y la legislación o regulación aplicable, prevalecerán estas últimas.

Las consultas o dudas particulares de interpretación de la presente Política deberán ser dirigidas por el Miembro de la Sociedad al Gerente Legal Corporativo, quien será responsable de determinar internamente el sentido y alcance de sus disposiciones.

Asimismo, la Gerencia Legal Corporativo, será responsable de evaluar actualizaciones a esta Política y propondrá al Comité de Directores las modificaciones a su texto. Sólo mediante la aprobación de este Comité, y una posterior ratificación del Directorio, se considerará aprobada la modificación respectiva y comenzará a producir sus efectos una vez publicada la modificación respectiva en el sitio web de Masisa.

VI. Concordancias con otras políticas y procedimientos de Masisa.

La presente Política se encuentra en concordancia con la demás regulación corporativa interna de Masisa, relacionada con conflictos de interés y temas de probidad en general. Por lo mismo, la Política no suprime, ni reemplaza otras obligaciones contenidas en aquella.

La anterior, incluye especialmente (i) Código de Gobierno Corporativo, (ii) Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado, (iii) Canal de Denuncia y su respectivo procedimiento, (iv) Prácticas de Gobernabilidad, (v) Política de Operaciones Habituales y (vi) toda otra política contenida en lo que la Sociedad ha denominado, en su sitio web, "Principales Políticas y Procedimientos".

En el caso que alguna de las conductas descritas en la presente política pueda configurar un delito conforme a lo dispuesto en el Modelo de Prevención del Delito de Masisa y/o normativa aplicable, se deberá informar de los antecedentes al Encargado de Prevención del Delito quien tomara las acciones correspondientes.

En caso de duda respecto de conflictos entre las disposiciones de la presente Política con alguna de las disposiciones anteriores, prevalecerá en todo lo relativo a las Operaciones con Partes Relacionadas y Conflictos de Interés lo prescrito en la presente Política. En caso de dudas a lo anterior, deberá elevarse la consulta a la Gerencia Legal Corporativa.

VII. Responsabilidad y Cumplimiento de la Política.

Los Miembros de la Sociedad deberán completar las declaraciones que se contienen en el Anexo N°2 de esta Política en las épocas señaladas.

Si algún Miembro de la Sociedad incumple las disposiciones de la presente Política incurrirá en una infracción grave a la normativa de Masisa y, si fuere aplicable, a los deberes contractuales y laborales de todo Miembro de la Sociedad, sin perjuicio de las demás disposiciones legales, reglamentarias o administrativas que sean aplicables.

VIII. Vigencia de la Política.

Esta Política fue aprobada por el Directorio el día 28 de agosto de 2024 y se encuentra vigente desde dicha fecha. Su vigencia es indefinida y su contenido sólo podrá ser modificado o dejado sin efecto por acuerdo del Directorio de la Sociedad, en los términos prescritos en el presente documento.

IX. Control de cambios.

Revisión N°	Descripción de la modificación	Fecha	Responsable
02	Se actualiza la Política	28.08.2024	N. Mulet

ANEXO N°1

REPORTE DE OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS

El reporte de Operaciones con Partes Relacionadas que deberán presentar semestralmente las sociedades anónimas abiertas y las sociedades anónimas especiales que posean valores inscritos en el registro que lleva la Comisión, deberá contener por cada operación o conjunto de operaciones del mismo tipo y realizadas con la misma contraparte, y respecto del conjunto de operaciones por montos inferiores a 1000 UF, al menos, la información que se especifica en la siguiente tabla:

REPORTE DE OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS	
FECHA DEL REPORTE	Indicar el semestre y año al que se refiere la información reportada.
TIPO DE OPERACIÓN	Deberá indicar si se trata de una operación o de un conjunto de operaciones exceptuadas por monto, sometidas a la política de habitualidad, exceptuadas por poseer al menos 95% de la contraparte, aprobadas por el directorio o aprobadas por la junta de accionistas.
SUBTIPO DE OPERACIÓN	En el caso de operaciones o de conjunto de operaciones aprobadas en virtud de la política de habitualidad, deberá indicar el subtipo de operación de acuerdo a dicha política.
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL CONTRAPARTE	Deberá señalar el nombre o la razón social de la contraparte de la operación o del conjunto de operaciones que reporta.
N° IDENTIFICACIÓN CONTRAPARTE	Deberá indicar el Rol Único Tributario de la contraparte, incluyendo el dígito verificador o, en caso de contraparte extranjera, el número o código de identificación en su país de origen o código internacional, tal como el Legal Entity Identifier (LEI).
TIPO DE RELACIÓN	Deberá señalar la naturaleza de la relación con la contraparte.

MONTO TOTAL INVOLUCRADO	Deberá indicar el monto total correspondiente a la operación que está informando. Tratándose de un conjunto de operaciones, deberá señalar la suma de los montos individuales.
REAJUSTES E INTERESES	Del monto total involucrado, podrá indicar el monto que corresponde a reajustes e intereses, en caso que corresponda.
PRECIO OPERACIÓN	Deberá señalar el precio promedio, ponderado por el monto, al cual se efectuaron las operaciones. En caso de que el Directorio estime que no se puede divulgar esta información, deberá indicar "Información de Carácter Estratégico".
MONEDA OPERACIÓN	Deberá señalar la moneda en la cual se efectuó la operación o el conjunto de operaciones.
N° DE OPERACIONES	En el caso de que se trate de más de una operación con la misma contraparte y del mismo tipo, deberá señalar la cantidad de operaciones realizadas en dichas condiciones.

REPORTE AGREGADO DE OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS POR MONTOS INDIVIDUALES INFERIORES A 1000 UF	
MONTO TOTAL INVOLUCRADO	Deberá indicar el resultado de la suma de los montos individuales de las operaciones que se reportarán de manera agregada por ser inferiores al equivalente a 1000 UF.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS

FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS DE MASISA S.A. Y FILIALES

La presente declaración tiene por objeto dar cumplimiento a la normativa de sociedades anónimas y del mercado de valores vigente a la fecha, de nuestro Código de Gobierno Corporativo y el Modelo de Prevención de Delitos de Masisa S.A. y sus filiales.

La veracidad de esta Declaración se eleva a la calidad de esencial y, en caso de ser falsa o de incumplir el Declarante su obligación conforme a la misma, la compañía tendrá derecho a tomar las acciones que crea necesarias para eximir a Masisa o alguna de sus filiales de responsabilidad alguna o a demandar indemnización de todo perjuicio que esta Declaración u omisión le causare.

Efectúo la siguiente declaración en conocimiento y aceptación de las disposiciones contenidas en el Código de Gobierno Corporativo, en el Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado, en la Política Procedimientos ante Operaciones con Partes Relacionadas y Conflictos de Interés y en la Política de Habitualidad de Masisa S.A.:

En la ciudad de _____ el día _____ yo _____, RUT o número de Pasaporte _____, en mi calidad de _____ de Masisa S.A., declaro no tener ningún Conflicto de Interés (en los términos que este concepto se define en la Política de Manejo de Operaciones con Partes Relacionadas y Conflictos de Interés de Masisa S.A.).

En particular, doy respuesta a las siguientes preguntas, en forma completa y fidedigna:

	PREGUNTA	SI	NO
1.	Soy actualmente o he sido en los últimos 18 meses directivo, ejecutivo, apoderado o poseo participación en la propiedad de una entidad que tenga o, de acuerdo con mi conocimiento, pretenda tener relaciones comerciales o profesionales con Masisa o algunas de sus filiales.		
	<i>Si su respuesta fue Sí, especifique la entidad y su relación con ella, incluyendo porcentaje de participación si corresponde tal como se indica en la <u>Tabla N° 1</u>.</i>		
2.	Tengo cónyuge, conviviente civil, pariente consanguíneo hasta el tercer grado o afín hasta el segundo grado, o una amistad cercana o una relación afectiva con quien, en su caso, es directivo, ejecutivo, apoderado, asesor o participa en la propiedad de una entidad que tenga o pretenda tener relaciones comerciales o profesionales con Masisa o alguna de sus filiales.		
	<i>Si su respuesta fue Sí, especifique la entidad, las personas a quienes afecta y su relación con ella, incluyendo porcentaje de participación si corresponde tal como se indica en la <u>Tabla N°2</u>.</i>		
3.	Yo, mi cónyuge, conviviente civil, pariente consanguíneo hasta el tercer grado o afín hasta el segundo grado, o una amistad cercana o una relación afectiva mía(s) tengo/tiene(n) participación en la propiedad o desarrollamos actividades o negocios que compitan de cualquier forma con Masisa o alguna de sus filiales.		
	<i>Si su respuesta fue Sí, especifique la actividad o negocio y quién lo desarrolla tal como se indica en la <u>Tabla N° 3</u>.</i>		
4.	Mi cónyuge, conviviente civil, pariente consanguíneo hasta el tercer grado o afín hasta el segundo grado, o una amistad cercana o una relación afectiva mía(s) se encuentra(n) empleados, permanente u ocasionalmente, por un competidor de Masisa o de alguna de sus filiales.		

	<p><i>Si su respuesta fue SÍ, especifique la institución empleadora y su relación con la persona empleada tal como se indica en la <u>Tabla N° 4</u>.</i></p>		
5.	<p>Mi cónyuge, conviviente civil, pariente consanguíneo hasta el tercer grado o afín hasta el segundo grado, o una amistad cercana o una relación afectiva mía(s) se encuentra(n) empleados, permanente u ocasionalmente, por Masisa o por alguna de sus filiales.</p>		
	<p><i>Si su respuesta fue SÍ, especifique la relación y el nombre de la persona empleada:</i></p>		
	<p><i>Si su respuesta fue SÍ, describa los trabajos o actividades que desarrolla la persona en cuestión:</i></p>		
6.	<p>He solicitado y/o recibido pagos, honorarios, servicios, regalos, premios u otra gratificación de una persona, empresa, institución u organización (incluyendo entidades públicas) que haga o pretenda hacer negocios o cualquier operación con Masisa o sus filiales.</p>		
	<p><i>Si su respuesta fue SÍ, describa el pago, regalo o beneficio solicitado o recibido y sus circunstancias:</i></p>		
7.	<p>Conozco situaciones de Conflicto de Interés (según lo definido en la presente Política), que afectan a un Miembro de la Sociedad que trabaja bajo mi jefatura directa e inmediata.</p>		

	<p><i>Si su respuesta fue SÍ, describa la situación y las medidas adoptadas para controlar sus potenciales riesgos:</i></p>		
--	---	--	--

Asimismo, independientemente de esta declaración, me comprometo a informar a la Gerencia Legal Corporativa de inmediato si en cualquier momento se produjere un Conflicto de Interés no declarado precedentemente o si cambiasen las circunstancias aquí declaradas y/o descritas.

Nombre:

RUT:

Cargo:

Fecha:

Firma

TABLA N°1

Empresa Masisa S.A.	Grupo	Nombre Empresa	Cargo	Participación

TABLA N°2

Empresa Masisa S.A.	Grupo	Nombre Empresa	Cargo	Participación	Nombre Persona	Relación

TABLA N°3

Empresa Masisa S.A.	Grupo	Nombre Empresa	Actividad Empresa	Nombre Persona	Relación

TABLA N°4

<i>Empresa Masisa S.A.</i>	<i>Grupo</i>	<i>Nombre Empresa</i>	<i>Nombre Persona</i>	<i>Relación</i>